



## **Anexo de Exclusión de Contaminación Radioactiva (AV38)**

# **CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

**VIVIR SEGUROS, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0. Ubicada en su sede principal en la Av. Alameda Esquina Av. Venezuela, Edif. Aldemo, Torre 3, Of 3 Urb. El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda, representada en este contrato por el Ciudadano DANIEL HERNANDEZ GOLDING, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y portador de la cédula de identidad Nro. V-10.009.949, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo de Vivir Seguros, C.A., emite la presente póliza mediante la cual se obliga al pago de las indemnizaciones correspondientes de conformidad con las Condiciones Generales, Particulares y anexos si los hubiere.

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 010246 de fecha 29 de noviembre del 2005.**

**PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVES DE AVIACIÓN GENERAL  
ANEXO DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (AV 38)**

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza N°: \_\_\_\_\_ y Contratada por: \_\_\_\_\_ emitida por VIVIR SEGUROS, C.A., a nombre de: \_\_\_\_\_.

Mediante la emisión del presente Anexo, la Empresa de Seguros no indemnizará por:

1. Pérdida, destrucción o daño de cualquier bien o cualquier pérdida o gasto que sea proveniente o resultante de dicha pérdida, ocasionada por radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier origen.
2. Cualquier responsabilidad civil legal de naturaleza alguna ocasionada por, resultante de, o a la que hayan contribuido radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier origen.
3. Pérdida, destrucción, daño, gasto o responsabilidad civil legal de cualquier naturaleza ocasionada si el transporte de los materiales radioactivos no se ajustara en todo a las reglamentaciones en vigencia de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (I.A.T.A.) relativas al transporte aéreo de artículos sujetos a restricciones por vía aérea.

Exoneración de Responsabilidad.

La Empresa de Seguros no estará obligada al pago de la indemnización en aquellos casos en que el nivel de contaminación excede al nivel máximo autorizado según la siguiente escala:

EMISOR	Nivel máximo autorizado de contaminación
Emisores Alfa dentro del grupo 1 de la lista de radioisótopos emitida por la IAEA (Heath and Safety Series N° 6) Cualquier otra substancia	superficial radiactiva no fijada (promedio superior a 300 cm <sup>2</sup> )  No más de 10 <sup>-5</sup> microcurios por cm <sup>2</sup> . No más de 10 <sup>-4</sup> microcurios por cm <sup>2</sup> .

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza quedan vigentes y sin alteración, mientras no sean modificados por este Anexo.

Emitido en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma del TOMADOR

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante  
de La EMPRESA DE SEGUROS

**Aprobado por la Superintendencia de Seguros  
mediante Oficio N° 010246 de fecha 29 de noviembre del 2005.**

CRGRIRP05V01